



ALEGACIONES DE ADECANA A LA ORDEN DE VEDAS 2020-2021.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden Foral establecer la normativa específica que regirá la caza en Navarra en la temporada 2020-2021.

Artículo 2. Períodos de caza.

La presente Orden Foral fija, con carácter general, los periodos de caza de los acotados de Navarra, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Artículo 3. Zonificación.

La línea divisoria de las Zonas Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra es la establecida en el artículo 52 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

CAPÍTULO II ESPECIES CINEGÉTICAS Y ESPECIES PLAGA

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas y especies plaga.

1. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2020-21 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

CON LA PUBLICACION EN EL BOE DEL DECRETO FORAL 254/2019, DE 16 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL LISTADO NAVARRO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL, SE ESTABLECE UN NUEVO CATÁLOGO DE ESPECIES DE FLORA AMENAZADAS DE NAVARRA Y SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS DE NAVARRA, HA DEJADO DE APLICARSE EL ANTERIOR QUE NO PERMITÍA EL APROVECHAMIENTO DE ALGUNAS ESPECIES, COMO EL SARRIO Y OTRAS ESPECIES DE ANATIDAS QUE SE CAZAN CON TOTAL NORMALIDAD EN EL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE ALBERGAN POBLACIONES SUFICIENTES, ESPECIALMENTE A LAS LIMITROFES, INCURRIENDO CON ELLO EN CONFLICTO CON ELLO PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DE IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA LEY.

POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE LLEVE A EFECTO LO ANTES POSIBLE UNA MODIFICACION DEL CITADO REGLAMENTO, INCLUYENDO LAS ESPECIES QUE HACEMOS MENCIÓN, ASÍ COMO OTRAS QUE POR SU RIQUEZA POBLACIONAL PUEDAN INCLUIRSE.

SE FUNDAMENTA SU INCLUSIÓN EN BASE A QUE EL AUMENTO DE SUS POBLACIONES PERMITEN UN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE Y HABER DEJADO DE ESTAR INCLUIDO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADA DE NAVARRA.

a) MAMÍFEROS:

INCLUIR EL REBECO PIRENAICO O SARRIO (RUPICAPRA PYRENAICA)

DADO QUE LAS POBLACIONES QUE HAY EN NAVARRA EN EL ALTO PIRINEO PERMITEN UN CORRECTO APROVECHAMIENTO CINEGETICO POR LOS TITULARES DE SUS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DONDE EXISTE, COMO ISABA, UZTARROZ, GARDE, ETC.

EL HECHO DE QUE NO SE CAZEN, OCASIONA QUE CUANDO SU POBLACIONES CRECEN EN DEMASÍA SON DIEZMADAS CADA CIERTO

TIEMPO POR LAS ENFERMEDADES, COMO LA QUERATOCONJUNTIVITIS, PESTIVIRUS, ETC.

B) AVES:

INCLUIR AL MENOS EL **PORRÓN COMÚN, PATO CUCHARA, ÁNADE FRISO.**

ADECANA LO VIENE DEMANDANDO DESDE HACE MÁS DE 17 AÑOS EN LOS QUE HA HABIDO TIEMPO DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS. COMO SE PUEDE COMPROBAR EN LAS ORDENES DE VEDAS DE LAS 5 COMUNIDADES PERIFÉRICAS A NAVARRA, LAS ESPECIES DE ACUÁTICAS QUE SE CAZAN EN ELLAS SON MAS NUMEROSAS, PERO NOS DARÍAMOS POR SATISFECHOS QUE SE INCLUYESEN LAS TRES CITADAS, Y NO POR CAPRICHOS, SINO POR SU MAYOR PRESENCIA EN ÉPOCA INVERNAL IGUALANDO EN MUCHOS MOMENTOS AL ÁNADE REAL Y A LA CERCETA COMÚN. ADEMÁS SI TENEMOS EN CUENTA QUE LA MAYORÍA DE LOS LUGARES DE PRESENCIA DE ACUÁTICAS ESTÁN PROTEGIDOS LA INCIDENCIA DE LA CAZA EN ESTAS ESPECIES SERÁ INSIGNIFICANTE.

2. Especies Plaga.

Se podrán cazar durante el ejercicio de la caza de cualquier especie cinegética autorizada en la presente Orden Foral, las especies incluidas en el artículo 2.d) de la Orden Foral 351/2010, de 20 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna silvestre como plaga y se regulan las medidas de captura y eliminación de las mismas.

EN CUANTO AL CORMORÁN, SI BIEN ENTENDEMOS QUE NO TENDRÍA QUE INCLUIDO EN LA ORDEN DE VEDAS, SERIA RAZONABLE QUE EL GOBIERNO DE NAVARRA LO INCLUYERA COMO ESPECIE A CONTROLAR O REGULAR VISTO EL PERJUICIO QUE ESTÁ CAUSANDO A LAS POBLACIONES DE ANFIBIOS Y PECES DE NUESTROS RÍOS.

LO MISMO HACEMOS MENCIÓN DE **OTRAS ESPECIES DE AVES** no SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO QUE POR SU GRAN AUMENTO Y CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO ESTÁN CAUSANDO UNA IMPORTANTE PREDACIÓN EN LAS CRÍAS DE PERDIZ, LEBRATOS ETC.

CAPÍTULO III PERÍODOS HÁBILES PARA LA CAZA

Artículo 5. Períodos y días hábiles.

1. Los períodos y días hábiles de caza son los establecidos en este Capítulo, incluidas las fechas de apertura y cierre. Cuando un coto de caza estuviera constituido por la participación de varios municipios deberá elegirse una de sus fiestas locales y ponerla previamente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas, monterías, recechos y aguardos.

2. Desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco, en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado **SERÁ NECESARIO EL PREVIO ACUERDO EXPRESO DE LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE LOS COTOS Y LA DECLARACION DE DAÑOS A LA AGRICULTURA O SILVICULTURA O GANADERÍA**, debiendo avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación.

CONSIDERAMOS ESTO MUY IMPORTANTE, YA QUE LO QUE NO PUEDE SER ES QUE CUALQUIER CAZADOR, POR EL HECHO DE QUE ESTÉ AUTORIZADO, POR SU PROPIA VOLUNTAD PUEDA CAZAR A LA ESPERA.

DESDE LUEGO, SI SE QUIERE CONTROLAR LA POBLACIÓN, DE FORMA EFECTIVA, ES MÁS ACONSEJABLE HABILITAR SU CAZA CON NIEVE.

Las esperas nocturnas deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética. Los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas

En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm. por 10 cm..

3. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaques señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Artículo 7. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida y montería desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Para su realización el cazador o el guarda del acotado deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear. Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 14 de marzo de 2021.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2021 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos o sin distinción asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética y los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 28 de febrero. Para su realización, el cazador o el guarda del coto deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear.

Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 1 de septiembre de 2021.

EN CUANTO A LA CAZA DE HEMBRAS EN VERANO SOLICITAMOS QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS ALEGACIONES QUE LA ASOCIACION DEL CORZO ESPAÑOL, CON LA QUE MANTENEMOS UN CONVENIO DE COLABORACION, LA CUAL NOS HA MANIFESTADO LO QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

- LA CAZA DE CORZAS EN PRIMAVERA-VERANO SÓLO DEBE AUTORIZARSE EN CASOS DE ABUNDANTES DAÑOS JUSTIFICADOS Y EN ZONAS MUY CONCRETAS.
- LAS CORZAS PAREN ENTRE MEDIADOS DE ABRIL Y MEDIADOS DE MAYO, Y DURANTE AL MENOS UN PAR DE MESES LOS CORCINOS NO ACOMPAÑAN A LA MADRE. DE AHÍ QUE SI, EN ESE PERÍODO, ABATES UNA HEMBRA SOLA, ES POSIBLE QUE TENGA LOS CORCINOS OCULTOS Y LOS ESTÉS CONDENANDO A UNA MUERTE SEGURA POR INANICIÓN O PREDACIÓN.
- CUANDO LOS CORCINOS YA ACOMPAÑAN A LA MADRE, MES DE JULIO, SI ABATES A LA MADRE (LOS CORCINOS SON MÁS DIFÍCILES DE VER EN LAS SIEMBRAS EN ESA ÉPOCA), ESAS CRÍAS ACABARÁN SEGURAMENTE PROVOCANDO ALGÚN

ACCIDENTE EN LA CARRETERA PUES, AL QUEDARSE SIN PROGENITORA, VAGAN SIN CESAR POR EL TERRITORIO Y, CLARO, CRUZAN CARRETERAS.

- SI BIEN PARA LA POBLACIÓN DE CORZOS, EN GENERAL, Y DONDE SON ABUNDANTES EL IMPACTO NO ES MUY GRANDE, ÉTICAMENTE, Y FRENTE A COLECTIVOS NO CAZADORES, ES MUY DIFÍCIL DE DEFENDER LA MUERTE DE HEMBRAS CON CRÍAS.
- EN CENTROEUROPA, DONDE SE CAZAN LOS CORZOS TODO EL AÑO, SI VAS A CAPTURAR UNA HEMBRA EN ÉPOCA DE CRÍA, ESTÁS OBLIGADO A MATAR PRIMERO A LAS CRÍAS Y EN ÚLTIMO LUGAR A LA CORZA. ¿ESTAMOS PREPARADOS AQUÍ PARA QUE TANTO CAZADORES COMO SOCIEDAD NO CAZADORA COMPRENDAN ESTE TIPO DE APROVECHAMIENTO?

EN DEFINITIVA, LAS CORZAS DEBEN DE CAZARSE EN SU MOMENTO, MESES DE DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO, CUANDO SU ESTADO DE PREÑEZ AUN ES PEQUEÑO Y SE HA INVERTIDO POCA ENERGÍA EN PRODUCIR CRÍAS. ADEMÁS, LAS CRÍAS DEL AÑO ANTERIOR, YA SON AUTÓNOMAS, Y EL HECHO DE QUEDARSE SIN LA PROGENITORA NO SUPONE UN FUERTE IMPACTO EN SU COMPORTAMIENTO.

ARGUMENTOS A FAVOR DE UNA CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS Y SU MEJOR PERIODO.

LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES PRESENTAN EN AUSENCIA DE PREDADORES UN PATRÓN DE CRECIMIENTO EN FORMA DE CURVA SIGMOIDAL. AL PRINCIPIO ES LENTO CUANDO LAS DENSIDADES SON BAJAS Y EL MEDIO ESTÁ EN CONDICIONES DE MÁXIMA PRODUCTIVIDAD Y CONFORME AUMENTA LA DENSIDAD, SIN LLEGAR A LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO, SE PRODUCE UN AUMENTO IMPORTANTE DE EFECTIVOS DANDO LUGAR A UNA ZONA DE MÁXIMA PRODUCCIÓN.

CUANDO SE VA ALCANZANDO LA CAPACIDAD DE CARGA, COMO CONSECUENCIA DEL DETERIORO DE LA VEGETACIÓN QUE PROVOCAN LOS PROPIOS ANIMALES, SE PRODUCE UNA RALENTIZACIÓN EN EL CRECIMIENTO QUE CON EL TIEMPO SE VUELVE NULO E INCLUSO PUEDE LLEGAR A SER NEGATIVO.

A PARTIR DE ESE MOMENTO EL DETERIORO DE LA VEGETACIÓN AFECTA DE MANERA SEVERA AL ESTADO DE DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS Y PEOR ALIMENTADOS, Y A SU REPRODUCCIÓN, PRODUCIÉNDOSE UN DESCENSO EN LA FECUNDIDAD Y EN EL NÚMERO DE CRÍAS POR HEMBRA. ADEMÁS SE PRODUCE UN AUMENTO DE LA MORTALIDAD EN TODAS LAS CLASES DE EDAD, PERO ESPECIALMENTE EN LAS PRIMERAS Y LAS ÚLTIMAS

EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ANTES DE ALCANZAR LA CAPACIDAD DE CARGA, CADA HEMBRA ESTÁ ACOMPAÑADA DE DOS CRÍAS Y COMIENZAN A REPRODUCIRSE INCLUSO DESDE SU PRIMER AÑO, MIENTRAS QUE AL ALCANZARSE ESE LÍMITE DE CARGA, CADA HEMBRA TAN SOLO ESTÁ ACOMPAÑADA DE UNA CRÍA Y NO EMPIEZAN A REPRODUCIRSE HASTA SU SEGUNDO O TERCER AÑO.

ASIMISMO, LOS TROFEOS DE LOS CORZOS SE VEN SERIAMENTE AFECTADOS POR LA ALIMENTACIÓN QUE RECIBE EL INDIVIDUO, POR LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y POR LA TRANQUILIDAD DEL MEDIO, Y POR LO TANTO ESTÁN FUERTEMENTE LIGADOS A LA DENSIDAD DE INDIVIDUOS, A LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO DE CALIDAD Y A LAS PERTURBACIONES EXTERNAS QUE RECIBA EL MEDIO. LOS MEJORES TROFEOS DE CORZO SE RECOLECTAN EN ZONAS CON BAJA DENSIDAD O EN LAS QUE LA DENSIDAD, AUN SIENDO ALTA, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD DEL MEDIO Y CON BAJA INCIDENCIA DE FACTORES PERTURBADORES (MEDIOS MUY RICOS, SIN COMPETENCIA DE OTRAS ESPECIES SILVESTRES O DOMÉSTICAS Y SIN UN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO INVERNAL INTENSIVO).

TODOS LOS AÑOS NACEN IGUAL NÚMERO DE HEMBRAS QUE DE MACHOS, AL MENOS DE FORMA TEÓRICA, POR LO QUE UN SISTEMA CLÁSICO DE CAZA DE “SÓLO MACHOS” IMPLICA UN INCREMENTO PROGRESIVO DE LA PARTE DE LA POBLACIÓN DE HEMBRAS, HASTA QUE ESTAS LLEGAN A LLENAR LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO.

ES CIERTO QUE EL CORZO PRESENTA UNOS MECANISMOS TERRITORIALES QUE HACEN QUE LA EMIGRACIÓN SEA UNA VÁLVULA DE ESCAPE QUE DILATE EN EL TIEMPO EL ALCANZAR LA CAPACIDAD DE CARGA, PERO AL FINAL SE ACABA ALCANZANDO, EN PARTE PORQUE LOS TERRITORIOS VECINOS YA ESTÁN EN UNA SITUACIÓN SIMILAR.

SI SOLO SE MATAN MACHOS, EL AUMENTO DEL NÚMERO DE HEMBRAS TENDRÍA COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DE LOS INDIVIDUOS CON TODOS LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE YA SE HAN COMENTADO, A LOS QUE HABRÍA QUE UNIR EL ACCESO A LA REPRODUCCIÓN DE MACHOS JÓVENES ANTE LA ABUNDANCIA DE HEMBRAS.

LOS GESTORES DE CAZA DEBEN VELAR PORQUE EXISTA UN EQUILIBRIO ENTRE LOS UNGULADOS SILVESTRES Y EL MEDIO EN EL QUE ESTOS SE DESARROLLAN Y POR ELLO DEBEN VELAR POR QUE LA CARGA GANADERA NO SUPERE LA CAPACIDAD DEL MEDIO EN QUE ESTA SE DESARROLLA. POR TANTO SE DEBE MANTENER LA POBLACIÓN DE CORZO LO MÁS CERCA POSIBLE DEL PUNTO DE INFLEXIÓN, ES DECIR CUANDO EL CRECIMIENTO EMPIEZA A REDUCIRSE, SÍNTOMA CLARO DE QUE SE ESTÁ EMPEZANDO A DETERIORAR EL MEDIO NATURAL.

ES CIERTO, QUE EN POBLACIONES RECIÉN ASENTADAS, LA AUSENCIA DE CUPO DE HEMBRAS AYUDA A QUE EL CRECIMIENTO DE LA

MISMA SEA MÁS RÁPIDO, PERO TARDE O TEMPRANO SERÁ NECESARIO CONTROLAR SU NÚMERO PARA EVITAR LOS POSIBLES PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SUPERABUNDANCIA.

EN LA COMUNIDAD DE MADRID, LA DISTRIBUCIÓN DEL CORZO HA ESTADO LIGADA A LAS ZONAS DE MONTAÑA Y POR ELLO NO SE HA VISTO DE FORMA SIGNIFICATIVA LOS DAÑOS QUE ESTA ESPECIE PUEDE OCASIONAR EN LOS CULTIVOS SI SU TAMAÑO POBLACIONAL SUPERA CON CRECES LA CAPACIDAD DEL MEDIO EN EL QUE HABITA. SIN EMBARGO, SI QUE SON EVIDENTES SUS EFECTOS EN EL TAMAÑO Y NÚMERO DE LAS CRÍAS POR HEMBRA, EXISTIENDO ZONAS DE LA COMUNIDAD DONDE EL RATIO CRÍAS/MADRES ES INFERIOR A LA UNIDAD, CUANDO LO RAZONABLE SERÍA QUE ESTUVIERA POR ENCIMA DE ESE VALOR.

EN ZONAS AGRÍCOLAS DE LAS COMUNIDADES VECINAS, CON MÁS TIEMPO DE PRESENCIA DEL CORZO, LOS DAÑOS DE ESTA ESPECIE POR SOBREABUNDANCIA SON MUY SIGNIFICATIVOS EN ALGUNAS COMARCAS EN ESPECIAL EN CULTIVOS COMO EL GIRASOL, LAS VIDES, LOS FRUTALES Y LOS CEREALES, ATACANDO INCLUSO LAS PLANTACIONES DE MAÍZ QUE ES UNA PLANTA QUE EN CONDICIONES NORMALES NO TOCARÍA NUNCA UN CORZO. TAN SOLO UNA CORRECTA GESTIÓN DEL CUPO DE HEMBRAS PUEDE EVITAR QUE LOS CORZOS BUSQUEN EN EL CULTIVO AGRÍCOLA LO QUE LES NIEGA EL MONTE.



EJEMPLO DE AÑOS DE CORZO EN CULTIVO DE GIRASOL, LIMITANDO EL NÚMERO TOTAL DE PLANTAS Y AFECTANDO A LAS QUE HAN CONSEGUIDO CRECER



EJEMPLO DE AÑOS PRODUCIDOS POR CORZOS DE FORMA EXCLUSIVA EN MAIZALES DONDE EL EXCESO DE POBLACIÓN HA TERMINADO CON LOS PRIMEROS METROS DE SIEMBRA.

NO PODEMOS PERDER DE VISTA. ADEMÁS, QUE EL ALIMENTO DE CORZOS IMPLICA UNA MAYOR PRESIÓN DE EMIGRACIÓN DE LOS JÓVENES Y POR ELLO UNA MAYOR NECESIDAD DE MOVIMIENTO QUE LOS HACE MÁS VULNERABLES A LOS ACCIDENTES DE CARRETERA. POR ELLO, MANTENER LAS POBLACIONES EN NIVELES DE DENSIDAD ACEPTABLES Y CON PIRÁMIDES POBLACIONALES EQUILIBRADAS, CONTRIBUYE A PALIAR LOS PROBLEMAS CON EL TRÁFICO.



LOS CORZOS DE UN AÑO SON ESPECIALMENTE VULNERABLES A LOS ACCIDENTES DE CARRETERA EN LOS MOMENTOS EN QUE SE VEN FORZADOS A EMIGRAR DE SUS LUGARES DE NACIMIENTO POR EL EXCESO DE DENSIDAD.

CUANDO SE DEBE ACOMETER EL CUPO DE HEMBRAS

LA REGULACIÓN DEL NÚMERO DE HEMBRAS SE PUEDE REALIZAR MEDIANTE SU CAZA SELECTIVA O MEDIANTE LA CAPTURA Y POSTERIOR ENVÍO A OTRAS ZONAS. LA PRIMERA OPCIÓN ES LA ECONÓMICAMENTE MÁS VIABLE Y POR PRODUCIR UN MENOR IMPACTO EN EL RESTO DE INDIVIDUOS DE LA POBLACIÓN, YA QUE LA CAZA EN VIVO DE CORZO ES UNA TAREA MUY COMPLEJA Y CARA QUE NO HACE DISTINCIÓN ENTRE SEXOS EN SU DESARROLLO, VIÉNDOSE AFECTADOS LOS MACHOS, Y QUE POR DESGRACIA TIENE UNA MORTALIDAD ASOCIADA BASTANTE ALTA (DE HASTA EL 30%).

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS NÚMEROS EN LA GESTIÓN, LA ÉPOCA EN LA QUE SE ABATE UNA HEMBRA NO ES DETERMINANTE. CUANDO SE QUITA ESA HEMBRA SE ESTÁ QUITANDO A LA MISMA Y A TODA SU DESCENDENCIA DEPENDIENTE Y FUTURA. SIN EMBARGO, SI QUE RESULTA IMPORTANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO PARA EL SISTEMA EL MOMENTO EN EL QUE SE RETIRA ESA HEMBRA.

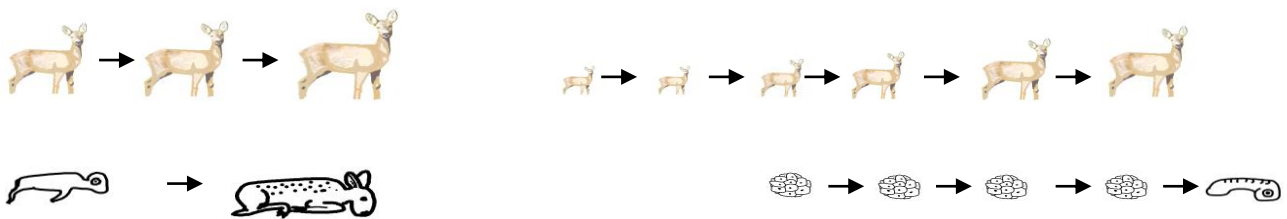
EN EFECTO, DESDE QUE NACE, UN CORZO RETIRA DEL MEDIO PLANTAS PARA SU MANTENIMIENTO Y PARA ASEGURAR SU CRECIMIENTO Y SU CAPACIDAD DE REPRODUCCIÓN. UNA PARTE DE ESA ENERGÍA QUE SE RETIRA DEL MEDIO LA UTILIZAN LAS HEMBRAS PARA SACAR ADELANTE A SU PROLE.

COMENZANDO CON EL PARTO, LA HEMBRA SE VE OBLIGADA A REQUERIR UN APORTE EXTRA PARA TODO EL PERIODO DE LACTANCIA Y TAN SOLO CUANDO ÉSTA TERMINA A FINAL DE SEPTIEMBRE O PRINCIPIOS DE OCTUBRE, ESTE REQUERIMIENTO EXTRA DESAPARECE. NUEVAMENTE, CUANDO YA LLEVA IMPLANTADO EL FETO UN PAR DE MESES Y SU CRECIMIENTO SE DISPARA EN MARZO, LA HEMBRA VUELVE A NECESITAR NUEVOS NUTRIENTES EXTRA PARA COMPLETAR LA GESTACIÓN.

ASÍ QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE LOS MESES DE OCTUBRE A FEBRERO SON LOS QUE MENOS ENERGÍA SUPONEN PARA LA REPRODUCCIÓN. SI QUITAMOS UNA HEMBRA EN ESE PERIODO, LA ENERGÍA EXTRA CONSUMIDA EN LA REPRODUCCIÓN NO SE DESPERDICIA, MIENTRAS QUE SI LO HACEMOS ENTRE MARZO Y SEPTIEMBRE, TODO EL ESFUERZO EXTRA PARA, PRIMERO TERMINAR LA GESTACIÓN Y SEGUNDO SACAR A DELANTE UN CORCITO, SE DESPERDICARÁ PARA EL SISTEMA.

POR LO QUE RESPECTA AL BIENESTAR ANIMAL, NO SOLO HAY QUE PENSAR EN USAR MÉTODOS EFICACES DE ABATIR UNA HEMBRA Y EVITAR SU SUFRIMIENTO, SINO QUE TAMBIÉN HAY QUE TENER EN CUENTA LOS EFECTOS EN SUS CRÍAS, SI ESTAS QUEDAN SOLAS. POR ELLO, LA CAZA DE HEMBRAS DEBE REALIZARSE DE MODO QUE SU CAPTURA NO SUPONGA UN PROBLEMA PARA LAS CRÍAS VIVAS.

DESDE QUE NACEN HASTA QUE SE EMANCIPAN EN LA SIGUIENTE PRIMAVERA, LAS CRÍAS DE CORZO NECESITAN A SUS MADRES. EN UNA PRIMERA FASE DEPENDEN DE ESTAS PARA SU SUSTENTO, ES LA FASE DE LACTANCIA QUE EN EL CORZO ALCANZA INCLUSO HASTA MEDIADOS DE OCTUBRE. EN UNA SEGUNDA FASE, NECESITAN DE ELLAS PARA CONOCER QUE COMER Y DONDE HACERLO. Y POR ÚLTIMO, LAS NECESITAN PARA APRENDER TODO EL ENTRAMADO SOCIAL Y DE RELACIONES PREDADOR-PRESA. EL ESQUEMA SIGUIENTE RECOGE LAS FASES DE DEPENDENCIA DE LA CRÍA DEL AÑO Y LAS DEL FETO (DEPENDENCIA EN NARANJA Y NO DEPENDENCIA EN VERDE Y EN AZUL EL MOMENTO EN QUE AMBAS COINCIDEN):



TERMINADA LA FASE PRIMERA EN QUE LA CRÍA NO ES CAPAZ DE SOBREVIVIR SIN SU MADRE, LA PERDIDA DE ESTA PODRÁ AFECTAR MÁS O MENOS A SU SUPERVIVENCIA Y SERÁ UNA CUESTIÓN MUCHO MÁS ALEATORIA. SI SE RETIRA LA MADRE EN ESA PRIMERA FASE, LAS PROBABILIDADES DE QUE LA CRÍA TENGA UNA MUERTE SEGURA AUMENTAN. SI SE PRODUCE EN LOS PRIMEROS DÍAS DE VIDA, EN MAYO, LA CRÍA MORIRÁ EN CUESTIÓN DE HORAS, MIENTRAS QUE EN SEPTIEMBRE, SU MUERTE SERÁ MUY LENTA. POR OTRA PARTE LA POSIBILIDAD DE QUE ESAS CRÍAS, SIN SU MADRE, VAGUEN POR EL TERRITORIO SIN RUMBO Y TERMINEN ATROPELLADAS EN UNA CARRETERA, ES UN HECHO A TENER EN CUENTA YA QUE PODEMOS ESTAR INCREMENTANDO, PRECISAMENTE, UNO DE LOS EFECTOS QUE QUERÍAMOS EVITAR CON LA RETIRADA DE LAS HEMBRAS.

POR SUPUESTO, SIEMPRE SE PUEDE ARGUMENTAR QUE BASTA CON SELECCIONAR TAN SOLO HEMBRAS SIN CRÍAS PARA PALIAR ESTE EFECTO SECUNDARIO Y EVITAR EL PROBLEMA DE LAS CRÍAS HUÉRFANAS. PERO ESTE CRITERIO TIENE DOS GRANDES INCONVENIENTES. EL PRIMERO, ES QUE SE CONCENTRA EL CUPO DE HEMBRAS EN LAS DE AÑO Y MEDIO, QUE SON PROBABLEMENTE LAS ÚNICAS QUE NO LLEVAN CRÍAS. SON HEMBRAS QUE HA COSTADO MUCHA ENERGÍA SACAR A DELANTE Y SON EL POTENCIAL REPRODUCTOR DEL TERRITORIO. ADEMÁS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONTROL DEL CRECIMIENTO, SUPONEN POCO ESFUERZO, YA QUE TODAVÍA NO CONTRIBUYEN AL INCREMENTO POBLACIONAL.

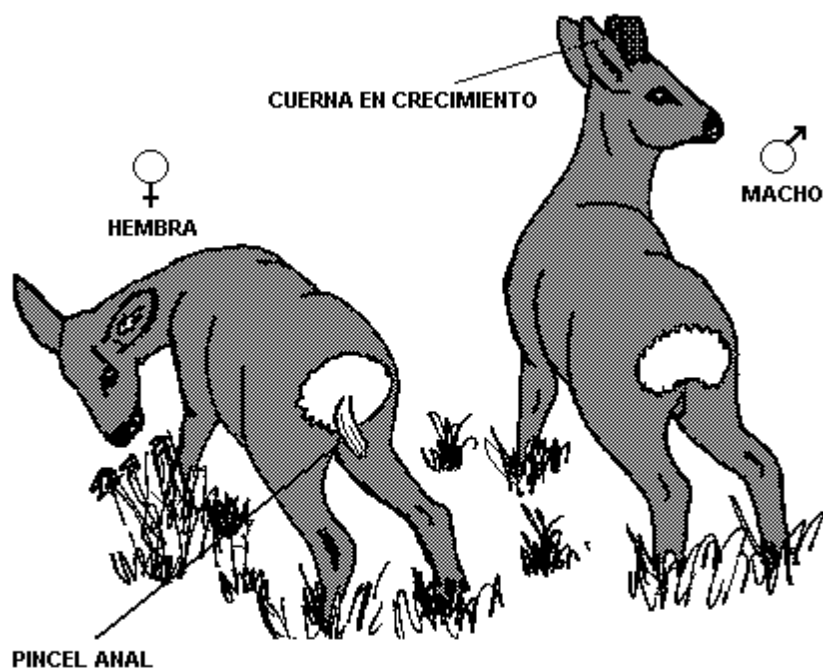
EL SEGUNDO PROBLEMA QUE SE PRESENTA, ES QUE NO PODEMOS TENER LA CERTEZA DE QUE ESTANDO SOLA SEA UNA HEMBRA SIN CRÍAS. EN MAYO Y JUNIO LO NORMAL ES QUE LAS CRÍAS ESTÉN ECHADAS EN LA HIERBA ESPERANDO PACIENTEMENTE A QUE SU MADRE

REGRESE PARA DARLAS DE MAMAR Y POR TANTO UNA CORZA SOLA NO INDICA QUE NO TENGA CRÍA. A PARTIR DE JULIO SUELEN ACOMPAÑAR A ESTAS, PERO ES POSIBLE QUE TANTO MADRE COMO CRÍA NO SEAN VISIBLES EN EL MOMENTO DE LA CAPTURA Y POR ELLO NO SEAMOS CONSCIENTES DE QUE HEMOS ABATIDO A UNA HEMBRA CON CRÍA HASTA QUE NO LLEGUEMOS A LA PIEZA Y VEAMOS SUS UBRES LLENAS.

POR TANTO, HEMOS DE BUSCAR UN PERIODO EN EL QUE LAS CRÍAS DEL AÑO YA NO DEPENDAN DE SUS MADRES, LO QUE SUPONE CAZARLAS DESDE FINAL DE OCTUBRE Y HASTA MAYO.

COMO YA HEMOS CONTADO, EN MARZO EL CRECIMIENTO DE LOS FETOS SE DISPARA Y POR ELLO LA HEMBRA REQUIERE UN EXTRA DE ENERGÍA QUE UNA VEZ UTILIZADO HAY QUE APROVECHAR. QUEDA POR TANTO COMO PERIODO POSIBLE DESDE MEDIADOS DE OCTUBRE HASTA FEBRERO.

UNO DE LOS PROBLEMAS QUE SUPONE EJECUTAR LA CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS EN LOS MESES INVERNALES ES EL PELIGRO QUE PUEDE SUPONER PARA LOS MACHOS LA CAZA EN EL MOMENTO EN QUE ESTÁN DESMOGADOS. EN EFECTO. LOS MACHOS AL NO PRESENTAR CUERNA SE PODRÍAN CONFUNDIR CON LAS HEMBRAS DANDO LUGAR A ERRORES NO DESEADOS. SIN EMBARGO, A MEDIADOS DE DICIEMBRE LA MAYORÍA YA PRESENTA LAS FUTURAS CUERNAS DE FORMA INCIPIENTE Y POR ELLO EN ENERO Y FEBRERO PODEMOS ASEGURAR QUE RESULTA COMPLICADO CONFUNDIR UN MACHO CON UNA HEMBRA. ADEMÁS HAY OTROS CARACTERES SEXUALES QUE EN ÉPOCA INVERNAL SON MUCHO MÁS EVIDENTES QUE LOS PROPIOS CUERNOS COMO EL PENACHO VULVAR QUE PRESENTAN LAS HEMBRAS Y QUE ESTÁ AUSENTE EN LOS MACHOS.



DIFERENCIAS MORFOLÓGICAS DEL CORZO (mes de enero)

ESTE ACUMULO DE PELOS BLANCOS SE PRESENTA EN EL ESCUDO ANAL DE LAS HEMBRAS DE FORMA MUY CLARA DURANTE EL INVIERNO. POR LO QUE ES MUY FÁCIL DE VER, AYUDANDO A CLASIFICAR LOS INDIVIDUOS SIN LUGAR A DUDAS. DADO QUE SE PRESENTA DESDE EL NACIMIENTO, LAS CRÍAS DEL AÑO MACHO NO SE CONFUNDEN CON SUS HERMANAS DE LA MISMA EDAD A PESAR DE QUE NINGUNA PRESENTA CUERNOS APARENTES.

CONCLUSION.

LA CAZA DE HEMBRAS ES NECESARIA CUANDO SE HA ALCANZADO UN CIERTO PUNTO EN LA DENSIDAD CON EL OBJETO DE EVITAR QUE SE SUPERE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO Y PARA MANTENER LO MAS CERCA DE LA UNIDAD LA RELACIÓN DE SEXOS. ESTE PUNTO DEPENDERÁ DE CADA TERRITORIO, PUDIENDO SER MUY BAJO PARA ZONAS DE BOSQUES DE CONFIERAS SIN SOTOBOSQUE (MENOS DE 4 CORZOS KM²) Y MÁS ALTO PARA ZONAS DE BOSQUES DE CADUCIFOLIAS CON ALTERNANCIA DE BIOTOPOS (VALORES DE MÁS DE 20 CORZOS KM²). IGUALMENTE TENDREMOS QUE TENER EN CUENTA LA PRESENCIA DE CARRETERAS Y/O CULTIVOS SENSIBLES LO QUE PUEDE INCIDIR EN LA CAPACIDAD TERRITORIAL ECONÓMICA DEL MEDIO, QUE PRESENTA GENERALMENTE UN VALOR INFERIOR A LA CAPACIDAD DE CARGA PARA LAS POBLACIONES DE CORZOS.

PERO TARDE O TEMPRANO, TODOS LOS TERRITORIOS CON CORZOS ACABAN NECESITANDO UN CONTROL DE HEMBRAS SI LAS COSAS SON COMO DEBEN SER Y SE QUIERE EVITAR ENTRAR EN ESA ZONA DE

SOBRECAPACIDAD CON TODAS SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS. DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y CULTIVOS, MAL DESARROLLO, ACCESO DE MACHOS JÓVENES A LA REPRODUCCIÓN, AUMENTO DE ACCIDENTES....

ESTE CONTROL, CUANDO PROCEDE, DEBE HACERSE SOBRE LAS HEMBRAS ADULTAS REPRODUCTORAS QUE SON LAS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO QUE SE QUIERE LIMITAR Y POR TANTO ES NECESARIO HACERLO EN EL MEJOR MOMENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO PARA EL SISTEMA Y DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL BIENESTAR ANIMAL.

LOS MESES INVERNALES SON LOS QUE MEJOR PATRÓN PRESENTAN PARA AMBOS CRITERIOS, YA QUE LAS CRÍAS NACIDAS EN EL AÑO PRECEDENTE YA NO REQUIEREN DE SUS MADRES PARA SOBREVIVIR Y LAS CRÍAS FUTURAS TODAVÍA SON SUFICIENTEMENTE PEQUEÑAS COMO PARA NO HABER CONSUMIDO GRANDES CANTIDADES DE ENERGÍA DEL MEDIO.

POR ELLO, DESDE LA ASOCIACIÓN DEL CORZO ESPAÑOL ESTAN PROMOVRIENDO UNA MODIFICACIÓN DE FECHAS PARA LA CAZA DE HEMBRAS PARA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS ÓRDENES DE VEDA EN EL PERIODO INVERNAL DESDE MEDIADOS DE DICIEMBRE A FINALES DE FEBRERO.

3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

4. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaques señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho, todos los días, del 13 de septiembre al 4 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral indicando el nombre y dos apellidos del guarda de caza.

2. Se autoriza la caza en batida y montería, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. **PROLONGAR HASTA EL 28 DE FEBRERO**

REITERAMOS QUE SE DEBE HABILITAR LA CAZA DEL CIERVO EN BATIDA CON NIEVE AL IGUAL QUE LO HACE ARAGÓN, YA SE HABLÓ DE ESTUDIARLO EN EL REGLAMENTO. MIENTRAS TANTO PROLONGAR SU CAZA HASTA EL 28 DE FEBRERO. YA SE CONTROLAN LOS CUPOS CON LOS PRECINTOS ESTABLECIDOS.

CASI TODAS LAS TEMPORADAS MUCHOS COTOS DE LA ZONA NORTE PIERDEN MAS DE 20 DÍAS DE CAZA AL NEVAR TEMPRANAMENTE EN INVIERNO.

3. Antes del 14 de marzo de 2021, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los resguardos de los brazales utilizados, así como los brazaletes no utilizados.

4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 9. Gamo.

Se autoriza la caza del gamo en batida y montería, desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 10. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En aquellos cotos que tengan autorización para la caza del conejo fuera del período general, se podrá cazar asimismo el zorro al salto, en las mismas fechas y zonas autorizadas para el conejo.

b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En estas batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad **ACONSEJÁNDOSE TAMBIÉN GORRA DE ALTA VISIBILIDAD**

c) Modalidad en espera: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en el entorno de madrigueras.

d) Batida y montería de caza mayor: se le podrá disparar con bala en el transcurso de estas modalidades de caza mayor desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los jueves, sábados domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

e) Rececho: se podrá disparar al zorro con bala cuando se esté practicando la modalidad de caza de corzo al rececho durante el periodo del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo 11. Perdiz.

1. Debido a las restricciones a la movilidad de las personas impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y según lo contemplado en la Resolución 37/2020, de 24 de marzo del Director General de Medio Ambiente, se exime a los responsables de gestión de los acotados de la presentación de los muestreos de perdiz del plan anual 2020.

2. Debido a lo anterior, se autoriza la caza de perdiz desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, siempre y cuando el acotado disponga en primavera de **2019** de un número de reproductores de perdiz igual o superior al 50% de la potencialidad establecida en el Plan de Ordenación Cinegética, con un máximo de 2 días por acotado. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

TAL COMO ARGUMENTAMOS EN ESCRITO DE ALEGACIONES ESPECÍFICO CON EL RESTO DE REPRESENTANTES DE ZONA PRESENTAMOS APARTE, NOS REAFIRMAMOS EN LO QUE VENIMOS DEFENDIENDO DESDE HACE AÑOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LA PERDIZ Y SU APROVECHAMIENTO, QUE RESUMIMOS EN LO SIGUIENTE:

1º) LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO QUE PROPONGAN LAS SOCIEDADES DE CAZADORES SE LLEVARÁ A CABO CON LOS DATOS DE POBLACIÓN DE PERDIZ DE VERANO.

2º) EL MÁXIMO DE DÍAS DE CAZA DE PERDIZ EN LOS ACOTADOS QUE DISPONGAN EN PRIMAVERA DEL 2019 O EN SUS CONTEOS DE PRIMAVERA DE 2020 DE UN NÚMERO DE REPRODUCTORES DE PERDIZ IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA POTENCIALIDAD ESTABLECIDA EN EL POC Y HAYAN REALIZADO ACTUACIONES EN MEJORA DEL HÁBITAT DE LA ESPECIE, SERÁN SEIS.

3. Se establece un cupo máximo de dos perdices por cazador y día. Las manos para la caza de la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

4. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

5. Se autoriza a campear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2020.

Artículo 12. Liebre ibérica.

1. Debido a las restricciones a la movilidad de las personas impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y según lo contemplado en la Resolución 37/2020, de 24 de marzo del Director General de Medio Ambiente, si el estado de alarma se prorrogara al periodo de muestreo de esta especie, se eximirá a los responsables de gestión de los acotados de la presentación de los muestreos de liebre del plan anual 2020.

2. Se autoriza la caza de la liebre ibérica desde el 1 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2020, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los **muestreos de 2019 (o 2020 si pudieran realizarse)** y el calendario establecido en cada acotado. Se limita a un máximo de dos días de caza por coto en la modalidad de escopeta; en la modalidad de galgo se permite la caza según los días aprobados en su Plan de Ordenación Cinegética. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

NOS OPONEMOS A QUE SE NOS CONTINÚE IMPONIENDO LA LIMITACIÓN DE DOS DÍAS DE CAZA POR COTO el número de días de caza se adecuará a la abundancia y a lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética

3. En la caza con escopeta, el cupo máximo por cazador y día se establece en una liebre en la modalidad al salto. En la modalidad de batida de liebre, el cupo se establece en dos liebres por cuadrilla. Las manos para la caza de la liebre no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

4. La caza de la liebre con galgos, sin escopeta, sin palo, con un máximo de dos galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de dos galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de dos perros de rastro acompañantes. Se podrá realizar, además de los días arriba establecidos, los sábados, dentro del mismo período. El cupo máximo será de dos liebres por persona o cuadrilla, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

5. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

6. Se autoriza a camppear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2020.

Artículo 13. Liebre europea.

1. Debido a las restricciones a la movilidad de las personas impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y según lo contemplado en la Resolución 37/2020, de 24 de marzo del Director General de Medio Ambiente, si el estado de alarma se prorrogara al periodo de muestreo de esta especie, se eximirá a los responsables de gestión de los acotados de la presentación de los muestreos de liebre del plan anual 2020.

2. Se autoriza la caza de la liebre europea, únicamente con perros de rastro, desde el 1 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2020, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, **los muestreos de 2019 (o 2020 si pudieran realizarse)** y el calendario establecido en cada acotado. En la modalidad de batida el número máximo de cazadores será de 6 por cuadrilla.

3. Se establece un cupo de una liebre diario por cazador o cuadrilla.

4. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

5. Se autoriza a camppear con perros de rastro los jueves, sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Artículo 14. Conejo.

1. Se autoriza la caza del conejo desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación y al calendario concreto establecido para cada acotado.

2. Caza estival: aquellos cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en zonas concretas establecidas al efecto en los Planes de Ordenación Cinegética, podrán cazar en estas zonas desde el 15 de agosto hasta el 27 de septiembre de 2020, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Para ello, se presentará previamente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un muestreo firmado por un guarda de caza, los días concretos de caza y la contratación del guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo.

Artículo 15. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

INCLUIR TAMBIEN EL PORRÓN COMÚN, PATO CUCHARA Y ÁNADE FRISO.

2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto al 13 de septiembre de 2020, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la zona sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Artículo 16. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2020 hasta 31 de enero de 2021, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte. Se autoriza a campear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma, todos los días del mes de febrero.

NO NOS PARECE DE RECIBO QUE EN LOS COTOS DE LA RIBERA DE NAVARRA SE ESTÉ APROVECHANDO LA REDACCIÓN DE LOS POC PARA REDUCIR LA TEMPORADA O LOS DÍAS DE BECADA EN SOTOS, LIC Y ZEC. EN LAS REUNIONES DE 2018 Y 2019 DIJERON QUE LO IBAN A MIRAR

2. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza.

3. Queda prohibida la caza de la becada en esperas y en balsas.

4. Cuando se produzcan situaciones meteorológicas excepcionales (ola de frío), el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá declarar dicho periodo como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación.

5. En la temporada de caza 2020-2021, queda prohibida la comercialización de la becada.

Artículo 17. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, en las mismas condiciones que aquella.

No nos parece de recibo que en los cotos de la Ribera de Navarra se esté aprovechando la redacción de los POC para reducir la temporada o los días de zorzal en sotos, LIC y ZEC. EN LAS REUNIONES DE 2018 Y 2019 DIJERON QUE LO IBAN A MIRAR

Artículo 18. Codorniz.

1. Se autoriza la caza de codorniz:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 13 de septiembre de 2020, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 13 de septiembre de 2020, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en todos los terrenos acotados.

2. Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

3. Se establece un cupo máximo de 10 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 19. Tórtola común.

1. Se autoriza la caza de tórtola común:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 13 de septiembre de 2020, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, únicamente en los mismos lugares que la codorniz y en puestos de paloma.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 13 de septiembre de 2020, los domingos y festivos, en todos los terrenos acotados.

2. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 20. Urraca, grajilla y corneja.

Se autoriza la caza de urraca, grajilla y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.

Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 en puestos de paloma y chozas autorizados, todos los días de la semana. Así mismo, en los cotos de la Zona Sur, se podrá cazar la paloma torcaz al salto en la zona de codorniz y desde puesto de paloma, en ambos casos desde el 15 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2020, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, se podrán cazar también, al salto, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 22. Faisán.

Se autoriza la caza de faisán desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Se entenderán como zonas habilitadas para la caza del faisán las reguladas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común en los acotados de Navarra y las zonas establecidas para ello en el Plan de Ordenación Cinegética.

CAPÍTULO IV NORMAS PARA LAS BATIDAS Y MONTERIAS DE CAZA MAYOR

Artículo 23. Perros autorizados.

1. Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre.
2. Queda prohibida para la caza en batida o montería la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: Dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, bóxer, dóberman y perro de presa canario.
3. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas de caza hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: Alano, pastor alemán y mastín.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 24. Caza sembrada.

Únicamente se podrá practicar la modalidad de caza sembrada en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados y en las zonas establecidas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común. El período de utilización de dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 25. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas. En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración otoñal en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

Artículo 26. Campeonatos deportivos de caza.

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los cupos establecidos en esta Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

Artículo 27. Piezas cazadas.

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

Artículo 28. Hormigas aladas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

Artículo 29. Medidas de seguridad

1. Batidas y monterías de caza mayor:

Serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad **ACONSEJÁNDOSE TAMBIÉN GORRAS DE ALTA VISIBILIDAD**

Cuando se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

En el diseño y colocación de los puestos de tiro se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

2. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto, en cuyo caso podrá llevar el arma cargada. En el caso del zorzal deberá llevar el arma descargada.

Artículo 30. Precintos.

Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Cada precinto, que será de materia plástica, irá provisto de un número individual, así como de una numeración que permita identificar días, meses y años, a efectos de poder señalar la fecha de captura por ablación de las cifras y datos correspondientes en cada caso.

El precinto dispondrá de un sistema que no permita su apertura una vez cerrado.

Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a solicitud del responsable de la gestión del acotado.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir.

Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. En todo caso, previo aviso de su captura al responsable de la batida, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones

Serán de aplicación durante la campaña 2020-2021 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

CAZAR EN DÍAS DE NIEVE.

QUE DESDE LA SECCIÓN DE CAZA Y PESCA SE PROMUEVA EL CAMBIO LEGISLATIVO NECESARIO PARA QUE EN LA ZONA NORTE DE NAVARRA SE PUEDA CAZAR LA CAZA MAYOR CON NIEVE DETERMINANDO LA ZONA GEOGRÁFICA A PARTIR DE UNA DETERMINADA ALTITUD Y EN EL SENTIDO QUE LA NIEVE ES CONTINUA A PARTIR DE UN DETERMINADO ESPESOR A CONCRETAR, YA QUE UN FINO MANTO NO MERMA LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DE LAS PIEZAS.

SIRVA DE REFERENCIA EL ART. 27 DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN:

ARTÍCULO 27. CAZA CON NIEVE SE PODRÁN CAZAR LAS ESPECIES DE CAZA MAYOR CUANDO EL ESPESOR CONTINUO DEL MANTO DE NIEVE SEA INFERIOR A LOS 50 CM., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES RELACIONADOS EN EL ANEJO Nº 8

ESTA ES UNA REIVINDICACIÓN QUE LOS CAZADORES DE LOS MAS ALTOS VALLES DEL PIRINEO OCCIDENTAL VIENEN SOLICITANDO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, YA QUE CON LA ACTUAL REGLAMENTACIÓN VEN LIMITADA SU CAZA DURANTE GRAN PARTE DE LAS FECHAS HÁBILES DE SU APROVECHAMIENTO, SOLICITÁNDOSE QUE EN DETERMINADAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE TIENEN ESTE PROBLEMA SE PROMUEVA, TAL COMO SE PERMITE EN LA VECINOS VALLES ARAGONESES, EL CAZAR A PARTIR DE UNA DETERMINADA ALTITUD Y ESPESOR, YA QUE EL HECHO DE QUE HAYA UN MANTO DE NIEVE NO EXCESIVO NO MERMA SUS POSIBILIDADES DE DEFENSA Y LA EXTRACCIÓN DEL EXPCESO DE ANIMALES QUE HABITAN EN ESTAS ZONAS ES MUY IMPORTANTE PARA CONTROLAR EL PROBLEMA DE LA PESTE PORCINA AFRICANA Y RESTO DE ENFERMEDADES QUE PUEDEN TRANSMITIR A LA GANADERÍA.

A MODO DE EJEMPLO HICIMOS MENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29 DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN, EN EL QUE CONSTA QUE “LAS ESPECIES DE CAZA MAYOR CUANDO EL ESPESOR CONTINUO DEL MANTO DE NIEVE SEA INFERIOR A LOS 50 CM., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES RELACIONADOS EN UN ANEXO” EN NAVARRA NO HABRÍA PROBLEMA ALGUNO QUE SE PERMITIERA EN LOS TÉRMINOS DE NUESTRO ALTO PIRINEO DONDE ACTUALMENTE NO PUEDEN CAZAR GRAN PARTE DE LA TEMPORADA POR ESTE PROBLEMA.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS DE TRAILLA.

ASIMISMO INTERESARÍA QUE SE REGULARA EN LA ORDEN DE VEDAS, EN QUELLOS COTOS DONDE LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS LO APRUEBEN EXPRESAMENTE QUE SE ESTABLEZCAN ZONAS DE ADIESTRAMIENTOS ESPECIFICO PARA ENTRENAMIENTO DE PERROS DE TRAILLA, REGULÁNDOLO MAS EXTENSAMENTE EN EL REGLAMENTO DE CAZA PARA ESTA MODALIDAD, INCLUYÉNDOLAS EN SUS POC.

REGULACIÓN DE LOS PERROS DE SANGRE.

PARA RECUPERACIÓN DE CAZA HERIDA, REGULÁNDOLO MÁS EXTENSAMENTE EN EL REGLAMENTO DE CAZA PARA ESTA MODALIDAD.